

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**8229** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Nieves Díez Alamillo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de diciembre de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.907, promovido por doña María de las Nieves Díez Alamillo, sobre cómputo de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de las Nieves Díez Alamillo, anulamos la resolución tácita impugnada que le denegó su petición de cómputo, a efectos de trienios, del tiempo comprendido entre el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, declarando su derecho a tal cómputo con el abono del sueldo que resulte y las diferencias dejadas de percibir; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de febrero de 1975.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**8230** *RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara sobre la concesión de los premios a las obras presentadas en la XXV Exposición de Pintores de Africa.*

Vista la propuesta del jurado calificador de la XXV Exposición de Pintores de Africa, constituido por don Gregorio Toledo Pérez, como Presidente; don Juan Luis Vasallo Parodi, don Antonio Guijarro Gutiérrez y don Francisco Núñez de Celis, como Vocales, y don Joaquín Ventura Bañares, como Secretario, se acuerda lo siguiente:

Primero.—Conceder, por unanimidad, la Medalla de Pintores de Africa, dotada con la cantidad de 70.000 pesetas, a la obra número 38 de la Sección de Escultura, titulada: «Ayingono», de la que es autor don Leandro Mbomio Nsue.

Segundo.—Adjudicar el primer premio de la Sección de Oleo, dotado con 30.000 pesetas, a la obra número 11 del Catálogo, titulada: «Interior», de la que es autor don Manuel López Herrera, y el segundo premio de la misma Sección, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 6 del Catálogo, titulada: «Toubove», de la que es autor don Arnaldo Curia Santos.

Tercero.—Adjudicar el primer premio de la Sección de Escultura, dotado con la cantidad de 30.000 pesetas, a la obra número 30 del Catálogo, titulada: «Mujer Saharai», de la que es autor don José Esteve Edo, y el segundo premio de la misma Sección, dotado con 20.000 pesetas, a la obra número 37 del Catálogo, titulada: «La Danza», de la que es autora doña Elena Lucas.

Cuarto.—Adjudicar el premio de Acuarela, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas, a la obra número 22 del Catálogo, titulada: «Calle del Mercado», de la que es autora doña Milagros García Hernández.

Quinto.—Adjudicar el premio de Grabado, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas, a la obra número 56 del Catálogo, titulada: «Retorno», de la que es autor don Lucio Juez Sanz, y

Sexto.—Conceder el premio de Dibujo, dotado con la cantidad de 15.000 pesetas, a la obra número 51 del Catálogo, titulada: «Zoco», de la que es autor don Manuel Huertas Torrejón.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**8231** *ORDEN de 11 de marzo de 1975 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.107.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.107, seguido en única instancia ante la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, promovido por don Romualdo González Cabello, Secretario de Juzgado Municipal, jubilado, contra las resoluciones de la Dirección General de Justicia de 5 de marzo y 24 de junio de 1971, referentes a reconocimiento de servicios a efectos de antigüedad, siendo demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Romualdo González Cabello, y sin especial imposición de costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas del Tribunal Económico Administrativo Central de diecisiete de abril y tres de noviembre de mil novecientos setenta, y de la Dirección General de Justicia de cinco de marzo y veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**8232** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Pamplona don Juan García-Granero Fernández contra calificación del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Pamplona don Juan García-Granero Fernández contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha capital a inscribir en una escritura de liquidación de sociedad anónima la formalización de una operación registral de agregación de finca;

Resultando que por escritura otorgada en Pamplona ante el Notario recurrente el 18 de junio de 1974 se procedió a la liquidación de la Compañía mercantil «Barañain, S. A.», y a la adjudicación a los socios de los bienes integrantes del patrimonio de la Sociedad disuelta, efectuándose como actos previos la agregación de una finca de 460 metros cuadrados a otra de 349.911,84 metros cuadrados, quedando la finca menor integrada en la mayor en el mismo folio y número registral que ésta, que en lo sucesivo tendría la descripción expresada en la escritura, haciéndose seguidamente la división material de la finca resultante a fin de formar doce nuevas y distintas;

Resultando que presentada en el Registro primera copia de la anterior escritura fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «Presentada hoy esta escritura con el número 698 del diario 142, se deniega la inscripción de la agregación solicitada, por no ajustarse a lo que dispone el artículo 48 del Reglamento Hipotecario, pues, si bien se da la desproporción de superficie exigida por aquel precepto se pretende agregar a otra mayor una finca independiente, inscrita en su folio propio y no una parte de finca segregada de otra; y consiguientemente no se practica la división material de la finca total formada. Pamplona a 31 de octubre de 1974.»;

Resultando que retirada y presentada de nuevo la escritura fué calificada con la siguiente nota: «Inscrito el precedente documento, en unión de escrito por duplicado, suscrito en esta ciudad por don Juan García-Granero Fernández, el día 16 de los corrientes, solicitando se practique la inscripción en concepto de